



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 02 de octubre del 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0132-2024-MDLM-GDU**

**LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO**

**VISTOS:** La CARTA N°062-2024/FMCG-OVLF del 26.09.2024 de la empresa FM Contratistas Generales SRL, el Informe N°0420-2024-MDLM-GDU-SOPV del 27.09.2024 de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; el Memorando Múltiple N°0027-2024-MDLM-OGAF del 27.09.2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°1004-2024-MDLM-OGAF-OT del 27.09.2024 de la Oficina de Tesorería; la Carta N°722-2024-MDLM-GDU-SOPV de fecha 30.09.2024 de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad que contiene el Informe N°016-2024-KJPC; el Memorando N°0673-2024-MDLM-OGAF-OCC del 01.10.2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; la CARTA N°063-2024/FMCG-OVLF del 22.05.2024 de la empresa FM Contratistas Generales SRL; el INFORME N°0421-2024-MDLM-GDU-SOPV de fecha 02.10.2024 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; y el INFORME TÉCNICO N°014-2024-MDLM-GDU-EMSP de fecha 02.10.2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, con Resolución de Gerencia N°100-2023-MDLM-GDU de fecha 15.12.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2466061", con un presupuesto estimado de ejecución de obra de S/2'663,277.19 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete con 19/100) soles y plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta o Por Contrata, a suma alzada;

Que, mediante Contrato N°09-2024-MDLM-1 de fecha 14.05.2024, celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES SRL, se tuvo por objeto la contratación de ejecución de Obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2466061; teniendo como monto contractual la suma de S/2'396,949.48 (Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 48/100) soles, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDLM-1, teniendo como plazo de ejecución de la prestación, sesenta (60) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...)."*

Que, mediante Carta N°062-2024/FMCG-OVLF del 26.09.2024, la empresa contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL remitió a la Municipalidad de la Molina, la Liquidación de la obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2466061, con un cálculo de saldo a favor ascendente a S/147,047.52 (Ciento cuarenta y siete mil cuarenta y siete con 52/100) soles inc IGV, para su revisión y aprobación, adjuntando para ello la documentación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N°0420-2024-MDLM-GDU-SOPV de fecha 27.09.2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, los comprobantes de pago y resumen contable de la Obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2466061;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0027-2024-MDLM-OGAF de fecha 27.09.2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, remitir los comprobantes de pago y resumen contable de la obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA



PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2466061, a fin de que la Subgerencia de Obras Públicas pueda continuar con su trámite de Liquidación de Obra;

Que, mediante Memorando N°0673-2024-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina De Contabilidad y Costos de fecha 01.10.2024, comunica que la Entidad realizó devengados hasta por el monto de S/2'396,949.48 (Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 48/100) soles, respecto de la obra antes mencionada; adjuntando el cuadro Resumen de gastos en el que se verifica que se han hecho dos (2) retenciones, por el importe total de S/.239,694.95 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), correspondiente al 10% por Garantía de Fiel cumplimiento realizados en las Valorización N°01 y Valorización N°02.

Que, mediante Carta N°0722-2024-MDLM-GDU-SOPV de fecha 30.09.2024 la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, remite al Contratista, los cálculos de la Liquidación de Obra antes indicada, para el pronunciamiento correspondiente, a fin de continuar con el trámite para su aprobación con un monto ascendente de S/97,313.11 (Noventa y siete mil trescientos trece con 11/100) soles inc IGV;

Que mediante Memorando N°0672-2024-MDLM-OGAF-OCC de fecha 01.10.2024 la Oficina de Contabilidad remite información de Resumen Contable del PI en cuestión, indicando que se ha devengado y girado a la fecha el monto de S/2'396,949.48 (Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 48/100) soles;

Que, mediante Carta N°063-2024/FMCG-OVLF del 01.10.2024, la empresa contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL remitió a la Municipalidad de la Molina, su consentimiento al cálculo de liquidación técnica financiera de la obra del PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2466061, remitida por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;

Que, mediante INFORME N°0421-2024-MDLM-GDU-SOPV de fecha 02 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, remite a este despacho, los cálculos revisados y elaborados, siendo que el monto final de la obra se resume en el siguiente cuadro:

<b>Monto Final de la Ejecución de Obra</b>	S/2'494,262.59 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 59/100) soles
<b>Saldo a favor del contratista (reajustes):</b>	S/97,313.11 (Noventa y siete mil trescientos trece con 11/100) soles incluido el IGV
<b>Devolución de Monto Retenido por Garantía de fiel cumplimiento</b>	S/239,694.95 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 95/100) soles

Que, del análisis efectuado, el especialista en gestión de inversiones de este despacho, mediante INFORME TÉCNICO N°014-2024-MDLM-GDU-EMSP de fecha 02.10.2024, señala que encuentra conforme las conclusiones indicadas por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, a través del INFORME N°0421-2024-MDLM-GDU-SOPV, en virtud de haber dado cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, por lo que recomienda aprobar la Liquidación de Ejecución de Obra del PI "MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2466061, por la suma de S/2'494,262.59 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 59/100) soles, con un saldo a favor del contratista (producto de los reajustes que refiere la normativa vigente) de S/97,313.11 (Noventa y siete mil trescientos trece con 11/100) soles incluido el IGV; debiendo efectuarse además, la devolución del monto retenido por Garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/239,694.95 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 95/100) soles.

De conformidad con la facultad conferida a la Gerencia de Desarrollo Urbano en el literal v) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza N°448/MDLM, las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, como unidad orgánica responsable de la evaluación previa;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación de la Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. SANTA PATRICIA ETAPA I EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2466061", con el siguiente detalle:



<b>Monto Final de la Ejecución de Obra</b>	S/2'494,262.59 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 59/100) soles
<b>Saldo a favor del contratista (reajustes):</b>	S/97,313.11 (Noventa y siete mil trescientos trece con 11/100) soles incluido el IGV
<b>Devolución de Monto Retenido por Garantía de fiel cumplimiento</b>	S/239,694.95 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 95/100) soles

Debiendo la Municipalidad Distrital de la Molina, efectuar el pago al contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL por la suma de S/97,313.11 (Noventa y siete mil trescientos trece con 11/100) soles incluido el IGV, y la devolución del monto retenido como Garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/239,694.95 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 95/100) soles.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad realizar las acciones correspondientes, a fin de actualizar el costo de la obra en el registro de del Invierte.pe.



MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**  
GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO



Firma  
Digital  
Municipalidad  
de La Molina

Firmado digitalmente por:  
MURGUIA OLIVA NATALI  
CECILIA FIR 42932853 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/10/2024 17:31:45-0500

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional ( [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de  
**La Molina**

Natalí Cecilia Murguía Oliva  
Gerente de Desarrollo Urbano

✉ [nmurguia@munimolina.gob.pe](mailto:nmurguia@munimolina.gob.pe)

